

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y Sandwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 51-09:

VISTO:

La necesidad imperiosa de contar con una retroexcavadora nueva para la realización de trabajos como mejoramiento de caminos, realización de canales, movimiento de suelo, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que el municipio necesita incrementar la maquinaria vial existente para la prestación de los servicios varios que se brindan a la comunidad, debido al gran crecimiento demográfico que se viene produciendo, agravado por el hecho de que las que se están utilizando se encuentran en estado limite de operabilidad;

Que por decreto N° 694/07 del PE, sobre el procedimiento de presentación y aprobación de Proyectos del Plan de Renovación Vial de la Provincia de Misiones, el Municipio se compromete a presentar a la U.E.P., la Ord. Municipal sancionada por H.C.D. de Apóstoles, autorizando al E.M. a firmar el convenio de préstamo con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal (FDM) en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 14°, inc. b) de la Ley 3261; complementarios de los otorgados en el Marco del Programa de Desarrollo Municipal (PDM II) y en el Art. N° 3 del Decreto Provincial N° 2001/06;

Que la firma del mismo se encuentra dentro del Plan Provincial de Renovación Vial, Fondo de Desarrollo Municipal, programa de Desarrollo Municipal II, FDM-PDMI;

Que el Programa de Desarrollo Municipal II resulta beneficioso para los Municipios, ya que la moneda en que se otorga es Pesos, brindando seguridad a los Municipios que utilicen este Crédito, ya que la deuda que contraiga el Municipio será la que deba abonar, con sus correspondientes intereses, no estando sujeto a diferencias de cambio;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el PLAN PROVINCIAL DE RENOVACIÓN VIAL en el marco del FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL y a los proyectos indicados en el Anexo I: listados de proyectos a ejecutar, y ADHIERASE a la ley Provincial N° 3261, al DECRETO PROVINCIAL N° 1513/08 aprobatoria del Fondo de Desarrollo Municipal, al DECRETO PROVINCIAL N° 2001/06 y al DECRETO PROVINCIAL N° 694/07 creadores de dicho Plan en el ámbito de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al D.E.M. a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal creada por Decreto N° 1063/95, un Convenio de Préstamo por los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Art. 14, inc. b) de la ley 3261; complementarios de los otorgados en el marco del Segundo Programa de Desarrollo Municipal y en el Art. 3 del Decreto Provincial N° 2001/06 con el objeto de destinarlo a los proyectos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Sr. Intendente informará al H.C.D. sobre los avances y/o modificaciones del presente Anexo.

ARTICULO 3°: APRUEBANSE los documentos correspondientes al préstamo mencionado en el Art. 2° que se agregan como parte integrante de la presente Ord. y que responden al siguiente detalle:

Dr. Gustavo C. Giannino
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia

- Modelo de Convenio de préstamo a ser suscripto con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal (UEDM).
- Modelo de Anexo de Datos del Convenio de Préstamo.
- Los modelos de Pliegos para la contratación de Obras, Consultorías y adquisición de Bienes del PDM II.

ARTICULO 4°: GARANTIZASE el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Convenio de Préstamo a celebrar con la U.E.D.M., hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación Provincial Ley N° 2535, o del régimen que la sustituya, y autorizase al Gobierno Provincial a retener automáticamente, de los montos que por dicho régimen le correspondan al municipio de Apóstoles.-

ARTICULO 5°: TODAS las cuestiones jurídicas relacionadas con el Convenio de préstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el Art. 3° y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito provincial. Subsidiariamente serán de aplicación las Leyes Provinciales de Contabilidad N° 2303, de Obras Públicas N° 83 y Orgánica Municipal N° 257 y sus modificaciones.

ARTICULO 6°: FACULTASE al D.E.M. a formular y ejecutar proyectos, por sí, por terceros o mediante delegación expresa de la U.E.P. para que los realice por sí o por terceros, en el marco del Fondo de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 7°: DE conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el Art. 3° de la presente Ord., facultase al D.E.M. a la apertura de las cuentas corrientes bancarias necesarias para la utilización de los fondos del Convenio de Préstamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.

ARTICULO 8°: FACULTASE al D.E.M. a disponer las modificaciones necesarias.-

ARTICULO 9°: AUTORIZASE al D.E.M. a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ord., y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.

ARTICULO 10°: EL D.E.M. deberá proponer al H.C.D. una vez formulado cada proyecto las modificaciones o adecuaciones necesarias de efectuar en las tasas municipales o la normativa de contribución por mejoras; de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto.

ARTICULO 11°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Organismos Oficiales correspondientes, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ESPECIAL DEL DIA 3 DE JULIO DE 2.009.

APOSTOLES, Mnes, 3 de Julio de 2.009.-

Dr. Gustavo C. Giannino
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia